



MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

ORDENANZA N° 364-MDPH

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO
DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS
MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES,
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
DOMICILIARIOS, RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS EN PLAYAS, PARQUES
Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO
2018 EN EL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 481
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

ORDENANZA N° 364-MDPH

Punta Hermosa, 23 de noviembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 23 de noviembre de 2017; Informe N° 141-2017-GAT/MDPH de fecha 21 de noviembre del 2017 de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 101-2017-GAJ-MDPH de fecha 21 de noviembre del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional, N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° y en el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas o exoneran de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

Que, el inciso a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Norma II del TUO del Código Tributario, señalan que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial, debiendo utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el artículo 69-A del mismo texto legal, establece que la ordenanza que apruebe el monto de las tasas por los arbitrios, deberá explicar los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso;

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el Expediente N° 0053-2004-PI/TC (17 de agosto de 2005) se establecen los parámetros mínimos de validez constitucional que permiten acercarse a opciones de distribución ideal de los costos de los servicios públicos, siendo su aplicación de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país; y mediante Sentencia recaída sobre el Expediente N° 0018-2005-PI/TC (19 de julio de 2006), el Tribunal Constitucional ha precisado que los criterios vinculantes de constitucionalidad material desarrollados en el punto VIII, A, §3 de la STC 0053-2004-PI/TC, son bases presuntas mínimas que no deben entenderse rígidas en todos los casos, pudiendo admitirse el uso de otras fórmulas de criterios de distribución de costo que sobre la base del parámetro de la razonabilidad, puedan adaptarse a la realidad de cada municipalidad y permitir una mayor justicia en la imposición;

Que, mediante Ordenanza N° 230-2012-MDPH se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2013, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2368-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2012, que contiene un régimen tributario y determinación de estructuras de costos y tasas por arbitrios municipales aplicando los criterios mínimos de distribución fijados por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Fiscal, así como las recomendaciones dadas por la Defensoría del Pueblo a través de su Informe N° 106; la misma que fue prorrogada mediante Ordenanza N° 254-MDPH que aprobó las tasas por arbitrios municipales correspondientes al periodo 2014, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2680-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de diciembre del 2013; a su vez prorrogada mediante Ordenanza N° 280-MDPH que aprobó las tasas por arbitrios municipales correspondientes al periodo 2015, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2420-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre del 2014; esta última actualizada con aplicación del IPC

mediante Ordenanza N° 308-MDPH que aprobó las tasas de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2016, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 406-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2015; y finalmente actualizada con aplicación del IPC mediante Ordenanza N° 337-MDPH que aprobó las tasas por arbitrios municipales correspondientes al periodo 2017, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 534-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2016;

Que, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, da cuenta que para el ejercicio 2018 los servicios públicos tendrán similares características y condiciones de prestación similares a los aprobados mediante las ordenanzas que sirven de antecedente, servicios que viene prestándose con eficiencia y responsabilidad respecto a los recursos asignados;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776, las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI de fecha 31 de agosto del 2017 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de setiembre del 2017, se fijó la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de agosto del 2017 en 1.90%, por lo que corresponde ajustar los montos contenidos en la presente propuesta a dicho porcentaje;

Que, en aplicación de los criterios establecidos, se procede a aprobar el monto de las tasas que se aplicarán para el cobro de los servicios para el ejercicio 2018, las mismas que regirán a partir del 01 de enero del 2018 previa publicación conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica;

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta por unanimidad, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS
MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
DOMICILIARIOS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN PLAYAS, PARQUES Y
JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2018 EN EL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA**

Artículo Primero.- Marco legal aplicable

Aplíquese para el ejercicio 2018 lo dispuesto en la Ordenanza N° 230-MDPH, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2368-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2012.

Artículo Segundo.- Determinación del costo y las tasas de los arbitrios municipales

Para el ejercicio 2018 se aplicara los costos y tasas establecidos por los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 337-MDPH, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 534-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2016, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de agosto del 2017 en 1.90%, de conformidad a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI de fecha 31 de agosto del 2017 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de setiembre del 2017.

Artículo Tercero.- Aprobación del Informe Técnico

Apruébese el Informe Técnico Financiero que como Anexo 1 forma parte de la presente ordenanza, que sustenta los costos y tasas reajustadas con el IPC correspondiente a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo; así como el Cuadro de Determinación de Tasas y el Cuadro de Estimación de Ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, que como Anexo 02 forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- Vigencia de la norma

La presente ordenanza entrará en vigencia el 01 de enero del 2018, siempre que previamente haya sido publicada conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente, en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facultades reglamentarias

Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Publicación

El texto íntegro de la presente Ordenanza y los nexos que forman parte de la misma, será publicados en la página web del municipio, www.munipuntahermosda.gob.pe así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, www.sat.gob.pe de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 19° de la Ordenanza N° 1533.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

ANEXO 1:
INFORME TÉCNICO: DETERMINACIÓN DE TASAS POR ARBITRIOS
MUNICIPALES DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA 2018

1. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS

El régimen tributario de Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2012 del distrito de Punta Hermosa, fue expresado mediante Ordenanza N° 230-2012-MDPH, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2368-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2012.

Durante los dos años siguientes al año 2012, regímenes tributarios 2014 y 2015 se han prorrogado la estimación de costos y determinación de tasas. Posteriormente para los años 2016 y 2017 se ha actualizado los costos y tasas reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor – IPC.

Elo significa que únicamente en el año 2012 se procedió a realizar los trabajos de relevamiento de información de las áreas prestadoras de los servicios y los costos correspondientes a dicho año 2012, costos que han seguido estimándose para los siguientes dos años. En el siguiente cuadro se detalla las ordenanzas aprobadas y ratificadas por el Concejo Metropolitano durante los últimos años:

TRIBUTO: Arbitrios Municipales	ORDENANZA		Acuerdo de Concejo	Fecha de Publicación
Año 2013	230-2012-MDPH	Régimen tributario NUEVO	2368-MML	30/12/2012
Año 2014	254-2013-MDPH	Prórroga de la Ordenanza 230-2012-MDPH	2680-MML	22/12/2013
Año 2015	280-2014-MDPH	Prórroga de la Ordenanza 230-2012-MDPH	2420-MML	28/12/2014
Año 2016	308-2015-MDPH	IPC de la Ordenanza 280-2014-MDPH	406-MML	30/12/2015
Año 2017	337-2016-MDPH	IPC de la Ordenanza 308-2015-MDPH	534-MML	30/12/2016

El Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF — Texto Único Ordenado del Código Tributario, así como el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites establecidos por Ley.

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, respecto a la aprobación anual de las tasas por arbitrios, la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa ha efectuado el análisis de los gastos ejecutados al mes de agosto del presente año 2017, encontrándose que éstos se vienen aplicando de acuerdo a lo programado en el presente ejercicio, aprobados mediante Ordenanza N° 337-2016-MDPH ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 534-MML el cual fue publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre 2016.

Mediante Informe emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, expresa que los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos domiciliarios, Recolección de Residuos sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo realizados en el periodo enero a octubre y los que se tienen programados ejecutar en el periodo noviembre a diciembre del año 2017, viene cumpliéndose de acuerdo a lo planificado conforme a las metas previstas para el ejercicio antes indicado. Es decir, que la prestación de la calidad e incidencia de los servicios se estima mantener para el siguiente año en la misma magnitud que durante el presente año 2017.

Del mismo modo, la Subgerencia de Logística señala que los costos de materiales, insumos, útiles de oficina entre otros utilizados durante el presente año 2017 no sufrirán incrementos sustanciales, no teniéndose previsto adquirir nuevos vehículos y/o equipos, así como la contratación adicional de personal respecto a los que vienen laborando actualmente, por lo que concluye que los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2018, serán los mismos que se vienen prestando en el presente año.

Con Informe emitido por la Gerencia de Presupuesto señala que al mes de octubre del presente periodo 2017 los costos por la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos domiciliarios, Recolección de Residuos sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo, se vienen ejecutando conforme a los costos aprobados en la Ordenanza N° 337-2016-MDPH y se tiene previsto cumplir a cabalidad en lo que resta del año (octubre a diciembre) a fin de poder cumplir con ejecutar más del 100% de los costos aprobados en la Ordenanza antes citada.

Asimismo, la Gerencia de Administración Tributaria, considerando lo establecido en la Ordenanza N° 1533-MML artículo 8°, considera que **para el año 2018 resulta aplicable lo dispuesto en la Ordenanza N° 337-2016-MDPH** – Régimen Tributario de Arbitrios Municipales 2017, y la aplicación de los **costos y tasas previstas en dicha ordenanza reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor - IPC acumulado al mes de agosto del 2017**, aprobada por Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI de fecha 31 de agosto del 2017 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de setiembre del 2017.

Dicha aplicación del IPC se encuentra prevista en lo dispuesto en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776, el mismo que señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento.

2. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

La Municipalidad Distrital de Punta Hermosa durante el ejercicio fiscal 2017, ha realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas programadas en las actividades de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo. La ejecución de gastos para realizar las actividades que permitan cumplir los objetivos institucionales en esta materia se enmarcaron en los montos fijados en las estructuras de costos establecidas en la Ordenanza N° 337-2016-MDPH, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 534-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicados en el Diario Oficial El Peruano el 30 de Diciembre de 2016, Ordenanza que establece el monto de la tasa de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en playas, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2017 en el distrito de Punta Hermosa.

Para cumplir con sus objetivos y metas programadas, se debe precisar que los costos por la prestación de los servicio de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos domiciliarios, Recolección de Residuos sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo, se vienen ejecutando conforme a los costos aprobados en la Ordenanza N° 337-2016-MDPH y se tiene previsto cumplir a cabalidad en lo que resta del año (octubre a diciembre) a fin de poder cumplir con ejecutar más del 100% de los costos aprobados en la Ordenanza antes citada. Se considera como referente los costos del año 2017, por cuanto sus Estructuras de Costos son materia de actualización con la variación del Índice de Precios al Consumidor – IPC respecto a la referida Ordenanza N° 337-2016-MDPH.

Conforme se señala en el Informe presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se ha proyectado la ejecución de los gastos para el año 2017 en relación a los costos ejecutados de cada uno de los rubros de las estructuras de costos durante los meses de enero a octubre del 2017 y su proyección para los dos meses del año; y conforme se observa del siguiente cuadro, se prevé una ejecución del gasto por los servicios materia de Arbitrios Municipales en 106.12% respecto a las estructuras de costos 2017, diferencia que es asumida por la Municipalidad de Punta Hermosa.

Cuadro # 1 - Ejecucion del Gasto por Servicio 2017

Concepto	Costo Aprobado 2017 (a)	Costos ejecutados		Costos proyectados		Ejecución Costos 2017 (f)=(b)+(d)	% Ejecucion (g)=(f)/(a)
		Enero-Oct. (b)	% (c)=(b)/(a)	Nov.-Dic. (d)	% (e)=(d)/(a)		
Barrido de Calles	257,922.97	226,444.27	87.80%	44,157.46	17.12%	270,601.73	104.92%
Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios	369,440.64	321,512.10	87.03%	68,941.56	18.66%	390,453.66	105.69%
Recolección de Residuos Sólidos Playas	249,563.39	220,327.56	88.29%	48,007.14	19.24%	268,334.70	107.52%
Parques y Jardines	215,184.88	190,151.86	88.37%	39,606.91	18.41%	229,758.77	106.77%
Serenazgo	531,805.84	467,844.39	87.97%	96,351.13	18.12%	564,195.52	106.09%
Total	1,623,917.73	1,426,280.18	87.83%	297,064.20	18.29%	1,723,344.38	106.12%

3. APROBACION DE LOS COSTOS PARA EL EJERCICIO 2018

Atendiendo a que la información de costos del año 2018 resulta siendo la que efectivamente requieren la subgerencia prestadora de los servicios en el año 2017, la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el artículo 69-B del texto único ordenando de la ley de tributación Municipal, aprobado por decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios públicos materia de arbitrios municipales, tomando como base las estructuras de costos del año 2017 (prorroga de las estructuras de costos aprobadas mediante Ordenanza 230-2012-MDPH), reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de agosto del año 2017 para Lima Metropolitana, ascendente a 1.90%, aprobada por Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI de fecha 31 de agosto del 2017 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de setiembre del 2017.

Bajo los lineamientos señalados, se ha previsto establecer los costos de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos domiciliarios, Recolección de Residuos sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2018, conforme al cuadro siguiente:

Cuadro # 2 - Resumen de Costos con Reajuste de IPC

Servicios Públicos	Costos Aprobados Ejercicio 2017 (S/)	IPC Acumulado al mes de Agosto del 2017	Costos Ejercicio 2018 (S/)	Diferencia (S/)
Barrido de Calles	257,922.97	1.90%	262,823.51	4,900.54
Recolección de Residuos sólidos domiciliarios	369,440.64	1.90%	376,460.01	7,019.37
Recolección de Residuos sólidos en Playas	249,563.39	1.90%	254,305.10	4,741.70
Parques y Jardines	215,184.88	1.90%	219,273.39	4,088.51
Serenazgo	531,805.84	1.90%	541,910.15	10,104.31
Total	1,623,917.73		1,654,772.16	30,854.44

Cabe señalar que aun cuando se ha aplicado el IPC a las estructuras de costos aprobadas para el año 2018, ello no involucra incremento de remuneraciones, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015.

Por otro lado, si bien es cierto la información base con la que se determinan las estructuras de costos y sus correspondientes tasas por los servicios de Arbitrios Municipales son los considerados en la Ordenanza 230-2012-MDPH, y que en años posteriores se ha variado el número de predios afectos a los servicios (producto de construcciones recientes), también es cierto que la administración tributaria se encuentra impedida de trasladar incrementos de estas tasas, conforme lo dispone el artículo 31° de la Ley N° 29090 – Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por el artículo 14° de la Ley N° 29476, la misma que no permite el incremento de las tasas por arbitrios municipales en tanto no exista la recepción y/o conformidad de obras.

4. APROBACION DE TASAS PARA EL EJERCICIO 2018

Conforme lo señala el Informe emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos domiciliarios, Recolección de Residuos sólidos en Playas, Parques y Jardines, Públicos y Serenazgo, correspondientes al ejercicio 2018 serán las aprobadas mediante la Ordenanza N° 337-2016-MDPH, mas la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de agosto del año 2017 para Lima Metropolitana, ascendente a 1.90%, aprobada por Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI de fecha 31 de agosto del 2017 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de setiembre del 2017, tal como se señala en los cuadros siguientes:

CUADRO # 3: TASA DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PARA EL AÑO 2018

ZONA	2017 Tasa Anual x m etro lineal de frontis (S/) (a)	IPC (b)	2018 Tasa Anual x m etro lineal de frontis (S/) (c) = (a) * (1+b)
ZONA 1: Calles de la Urbanización Miramar, la Quebrada, Zona Central, Zona Norte, Zona Sur y Kontiki	9.3700	1.90%	9.5480
ZONA 2: Calles de la Urbanización El Silencio, Agrupación de Familias La Planicie y Agrupación de Familias El Carmen	6.2500	1.90%	6.3687
ZONA 3: Calles de la Agrupación de Familia Santa Cruz y la zona de Mártir Olaya	3.1100	1.90%	3.1690

CUADRO # 4: TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS – USO DOMICILIARIO PARA EL AÑO 2018

ZONAS	2017 Tasa Anual x m 2 de area construida (S/) (a)	IPC (b)	2018 Tasa Anual x m 2 de area construida (S/) (c) = (a) * (1+b)
Zona - 1	1.2700	1.90%	1.2941
Zona - 2	0.5100	1.90%	0.5196
Zona - 3	0.3800	1.90%	0.3872

De acuerdo a pronunciamientos del Tribunal Fiscal y Tribunal Constitucional, debe aplicarse el criterio de habitantes para la determinación de la tasa respectiva, teniendo en cuenta que a mayor número de habitantes corresponde una mayor tasa de Arbitrio. Se estima por tal razón las siguientes zonas: **Zona 1:** 2 Habitantes en promedio / **Zona 2:** 3 Habitantes en promedio / **Zona 3:** 3 Habitantes en promedio.

En ese sentido, se presenta la siguiente fórmula que tiene presente dicho criterio:

$$\text{Monto a pagar} = \text{AC m}^2 * \text{Tm}^2 * (1 + (\text{Hpred} - \text{Hprom}) * \text{FV})$$

Donde : ACm² - Área construida del predio en m² ... Tm² - Tasa por m² de área construida ... Hpred - Número de habitantes del predio ... Hprom - Número de habitantes promedio ... FV - Factor de variación por habitante.

CUADRO # 5: TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS – USO NO DOMICILIARIOS AÑO 2018

USOS	2017 Tasa Anual x m ² de area construida (S/) (a)	IPC (b)	2018 Tasa Anual x m ² de area construida (S/) (c) = (a) * (1+b)
Comercio Minorista	3.0900	1.90%	3.1487
Servicios en General: Discotecas, Panaderías, Hostales y Hospedajes	3.7000	1.90%	3.7703
Grifos	4.8800	1.90%	4.9727
Centros Educativos y Centro de Salud	4.2700	1.90%	4.3511
Comercio Mayor: Rest. Turísticos y Comerc. c/ gran afluencia de público	4.9300	1.90%	5.0236
Centros Recreacionales	0.1900	1.90%	0.1936

CUADRO # 6: TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS – PLAYAS PARA EL AÑO 2018

CONTRIBUYENTE	2017 Tasa Diaria (redondeo) (S/) (a)	IPC (b)	2018 Tasa Diaria (redondeo) (S/)(c)) = (a) * (1+b)
VEHICULO	2.0000	1.90%	2.0000

CUADRO # 7: TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2018

UBICACIÓN	2017 Tasa Anual (S/)(a)	IPC (b)	2018 Tasa Anual (S/)(c) = (a) * (1+b)
Frente a Áreas Verdes	81.5000	1.90%	83.0485
Frente a Bermas	73.6100	1.90%	75.0085
Cerca de Áreas Verdes hasta 150 ML	57.8400	1.90%	58.9389
Lejos de Areas Verdes	49.9500	1.90%	50.8990

CUADRO # 8: TASA ANUAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL AÑO 2018

USOS	2017 Tasa Anual (S/)(a)	IPC (b)	2018 Tasa Anual (S/)(c) = (a) * (1+b)
ZONA 1 - Casa Habitación	164.2900	1.90%	167.4115
ZONA 1 - Comercio, Servicios y Otros	226.2900	1.90%	230.5895
ZONA 1 - Terrenos sin construir	82.7800	1.90%	84.3528
ZONA 2 - Casa Habitación	123.0000	1.90%	125.3370
ZONA 2 - Comercio, Servicios y Otros	155.1700	1.90%	158.1182
ZONA 2 - Terrenos sin construir	77.4800	1.90%	78.9521
ZONA 3 - Casa Habitación	129.5500	1.90%	132.0115
ZONA 3 - Comercio, Servicios y Otros	215.1000	1.90%	219.1869
ZONA 3 - Terrenos sin construir	80.0900	1.90%	81.6117

5. ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2018

Para el ejercicio 2018 se estiman ingresos por concepto de los Arbitrios Municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO # 9: ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2018

Estimación de Ingresos 2017 (a)	IPC acumulado a Agosto 2017 (b)	INGRESO ESTIMADO (c) = (a)*(1+(b))	COSTO DEL SERVICIO 2018	COBERTURA DEL SERVICIO
257,919.89	1.90%	262,820.37	262,823.51	100.00%

CUADRO # 10: ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS 2018

Estimación de Ingresos 2017 (a)	IPC acumulado a Agosto 2017 (b)	INGRESO ESTIMADO (c) = (a)*(1+(b))	COSTO DEL SERVICIO 2018	COBERTURA DEL SERVICIO
367,403.60	1.90%	374,384.27	376,460.01	99.45%

CUADRO # 11: ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN PLAYA 2018

Estimación de Ingresos 2017 (a)	IPC acumulado a Agosto 2017 (b)	INGRESO ESTIMADO (c) = (a)*(1+(b))	COSTO DEL SERVICIO 2018	COBERTURA DEL SERVICIO
249,563.39	1.90%	254,305.09	254,305.10	100.00%

CUADRO # 12: ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES 2018

Estimación de Ingresos 2017 (a)	IPC acumulado a Agosto 2017 (b)	INGRESO ESTIMADO (c) = (a)*(1+(b))	COSTO DEL SERVICIO 2018	COBERTURA DEL SERVICIO
215,159.08	1.90%	219,247.10	219,273.39	99.99%

CUADRO # 13: ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2018

Estimación de Ingresos 2017 (a)	IPC acumulado a Agosto 2017 (b)	INGRESO ESTIMADO (c) = (a)*(1+(b))	COSTO DEL SERVICIO 2018	COBERTURA DEL SERVICIO
531,786.53	1.90%	541,890.47	541,910.15	100.00%

ANEXO 2: CUADRO 1: DETERMINACIÓN DE TASAS CON IPC A AGOSTO 2017**TASA DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PARA EL AÑO 2018**

ZONA	2017 Tasa Anual x metro lineal de frontis (S/) (a)	IPC (b)	2018 Tasa Anual x metro lineal de frontis (S/) (c) = (a) * (1+b)
ZONA 1: Calles de la Urbanización Miramar, la Quebrada, Zona Central, Zona Norte, Zona Sur y Kontiki	9.3700	1.90%	9.5480
ZONA 2: Calles de la Urbanización El Silencio, Agrupación de Familias La Planicie y Agrupación de Familias El Carmen	6.2500	1.90%	6.3687
ZONA 3: Calles de la Agrupación de Familia Santa Cruz y la zona de Mártir Olaya	3.1100	1.90%	3.1690

**TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS – USO DOMICILIARIO PARA EL AÑO 2018**

ZONAS	2017 Tasa Anual x m 2 de área construida (S/) (a)	IPC (b)	2018 Tasa Anual x m 2 de área construida (S/) (c) = (a) * (1+b)
Zona - 1	1.2700	1.90%	1.2941
Zona - 2	0.5100	1.90%	0.5196
Zona - 3	0.3800	1.90%	0.3872

De acuerdo a pronunciamientos del Tribunal Fiscal y Tribunal Constitucional, debe aplicarse el criterio de habitantes para la determinación de la tasa respectiva, teniendo en cuenta que a mayor número de habitantes corresponde una mayor tasa de Arbitrio. Se estima por tal razón las siguientes zonas: **Zona 1**: 2 Habitantes en promedio / **Zona 2**: 3 Habitantes en promedio / **Zona 3**: 3 Habitantes en promedio.

En ese sentido, se presenta la siguiente fórmula que tiene presente dicho criterio:

$$\text{Monto a pagar} = AC\ m\ 2 * Tm\ 2 * (1 + (H_{pred} - H_{prom}) * FV)$$

Donde : ACm2 - Área construida del predio en m2 ... Tm2 - Tasa por m2 de área construida ... Hpred - Número de habitantes del predio ... Hprom - Número de habitantes promedio ... FV - Factor de variación por habitante.

**TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS – USO NO DOMICILIARIOS AÑO 2018**

USOS	2017 Tasa Anual x m 2 de área construida (S/) (a)	IPC (b)	2018 Tasa Anual x m 2 de área construida (S/) (c) = (a) * (1+b)
Comercio Minorista	3.0900	1.90%	3.1487
Servicios en General: Discotecas, Panaderías, Hostales y Hospedajes	3.7000	1.90%	3.7703
Grifos	4.8800	1.90%	4.9727
Centros Educativos y Centro de Salud	4.2700	1.90%	4.3511
Comercio Mayor: Rest. Turísticos y Comerc. c/ gran afluencia de público	4.9300	1.90%	5.0236
Centros Recreacionales	0.1900	1.90%	0.1936

TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS – PLAYAS PARA EL AÑO 2018

CONTRIBUYENTE	2017 Tasa Diaria (redondeo) (S/) (a)	IPC (b)	2018 Tasa Diaria (redondeo) (S/) (c) = (a) * (1+b)
VEHICULO	2.0000	1.90%	2.0000

TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2018

UBICACIÓN	2017 Tasa Anual (S/)(a)	IPC (b)	2018 Tasa Anual (S/)(c) = (a) * (1+b)
Frente a Áreas Verdes	81.5000	1.90%	83.0485
Frente a Bermas	73.6100	1.90%	75.0085
Cerca de Áreas Verdes hasta 150 ML	57.8400	1.90%	58.9389
Lejos de Áreas Verdes	49.9500	1.90%	50.8990

TASA ANUAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL AÑO 2018

USOS	2017 Tasa Anual (S/) (a)	IPC (b)	2018 Tasa Anual (S/) (c) = (a) * (1+b)
ZONA 1 - Casa Habitación	164.2900	1.90%	167.4115
ZONA 1 - Comercio, Servicios y Otros	226.2900	1.90%	230.5895
ZONA 1 - Terrenos sin construir	82.7800	1.90%	84.3528
ZONA 2 - Casa Habitación	123.0000	1.90%	125.3370
ZONA 2 - Comercio, Servicios y Otros	155.1700	1.90%	158.1182
ZONA 2 - Terrenos sin construir	77.4800	1.90%	78.9521
ZONA 3 - Casa Habitación	129.5500	1.90%	132.0115
ZONA 3 - Comercio, Servicios y Otros	215.1000	1.90%	219.1869
ZONA 3 - Terrenos sin construir	80.0900	1.90%	81.6117

ANEXO 2: Cuadro 2: Estimación de Ingresos 2018**ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2018**

Estimación de Ingresos 2017 (a)	IPC acumulado a Agosto 2017 (b)	INGRESO ESTIMADO (c) = (a)*(1+(b))	COSTO DEL SERVICIO 2018	COBERTURA DEL SERVICIO
257,919.89	1.90%	262,820.37	262,823.51	100.00%

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Estimación de Ingresos 2017 (a)	IPC acumulado a Agosto 2017 (b)	INGRESO ESTIMADO (c) = (a)*(1+(b))	COSTO DEL SERVICIO 2018	COBERTURA DEL SERVICIO
367,403.60	1.90%	374,384.27	376,460.01	99.45%

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN PLAYA

Estimación de Ingresos 2017 (a)	IPC acumulado a Agosto 2017 (b)	INGRESO ESTIMADO (c) = (a)*(1+(b))	COSTO DEL SERVICIO 2018	COBERTURA DEL SERVICIO
249,563.39	1.90%	254,305.09	254,305.10	100.00%

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES 2018

Estimación de Ingresos 2017 (a)	IPC acumulado a Agosto 2017 (b)	INGRESO ESTIMADO (c) = (a)*(1+(b))	COSTO DEL SERVICIO 2018	COBERTURA DEL SERVICIO
215,159.08	1.90%	219,247.10	219,273.39	99.99%

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2018

Estimación de Ingresos 2017 (a)	IPC acumulado a Agosto 2017 (b)	INGRESO ESTIMADO (c) = (a)*(1+(b))	COSTO DEL SERVICIO 2018	COBERTURA DEL SERVICIO
531,786.53	1.90%	541,890.47	541,910.15	100.00%